



CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 132/2017 FORMA A-34
ACTOR: MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a once de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

	Constancias	Número de registro
Anexos	<p>Escrito de Francisco Javier Rodríguez García, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Colima, Estado de Colima.</p> <p>a) Copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima, el veintiuno de junio de dos mil quince.</p> <p>b) Copia certificada del Acta de Cabildo número ciento veintiséis celebrada el quince de octubre de dos mil quince, por los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Colima, Estado de Colima.</p>	18576

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de abril de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea Francisco Javier Rodríguez García, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Colima, Estado de Colima contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad, en la que impugna lo siguiente:

"El texto vigente de la ^{VI}fracción VI del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, reformado mediante decreto 272, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en el suplemento número 4 de la edición correspondiente al 01 uno de abril de 2017-dos mil diecisiete.

Todas las consecuencias y actos posteriores que se deriven de la aplicación de la referida ley."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹Artículo 24 Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que

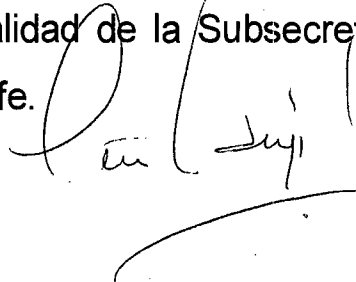
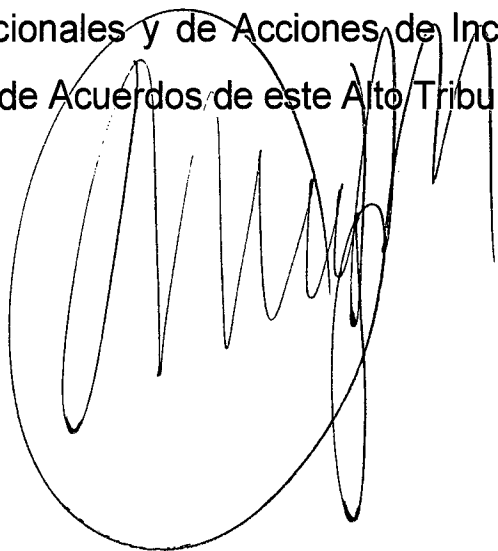
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 132/2017

Unidos Mexicanos, y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** para que instruya el procedimiento correspondiente, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR

²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada uno de ellos.